



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **2021 00900**

Subsanada en tiempo la demanda y reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MINIMA cuantía en favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA INTEGRAL DE SERVICIOS PARA LA FUERZA PÚBLICA Y PENSIONADOS DEL ESTADO «COOPMINDER»** contra **EDGARDO ALFONSO LUQUEZ DURÁN** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$2'701.553** por concepto de capital de diecisiete (17) cuotas vencidas conforme se discriminan en el libelo de la demanda, más los intereses de mora desde la fecha de exigibilidad de cada una hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C.Co).

2. Por la suma de **\$526.083** concepto de intereses de plazo causados sobre las citadas cuotas.

3. Por la suma de **\$1'626.393** por concepto de capital acelerado más los intereses de mora desde la fecha de presentación de la demanda (*14 de septiembre de 2021*) hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C.Co).

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de

esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería FLOR EMILCE QUEVEDO RODRIGUEZ, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2)¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 004 del 20 de enero de 2022.

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **784ce689230f736ccc95a4c26b1d0ab0b70761aff47af0764854aa2f5e873d66**
Documento generado en 19/01/2022 10:39:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>